



Por Don Valentin de Pinilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, se me ha comunicado con fecha de 30 de Julio último la Real orden siguiente:

„El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á S. E. el Señor Gobernador del Consejo con fecha 2 del corriente la Real orden que dice así:

„Excmo. Señor: El Señor Secretario de Hacienda me dice con fecha 11 del mes de Junio último lo que sigue: Excmo. Señor: Habiendo expuesto al REY nuestro Señor la Direccion general de Rentas la inobservancia del Real decreto de 16 de Abril del año próximo pasado, sobre el uso del Papel sellado en la extension de licencias para tiendas y vendajes por el comisionado de Policía de Aragon, que las dá en papel comun, y los perjuicios que de sus resultas causa á la Real Hacienda; como asimismo la falta de cumplimiento por los Delegados de dicha dependencia en Menorca, Igualada y Extremadura, se ha dignado S. M. mandar comuniqué á V. E. la Real orden correspondiente para que se sirva disponer no se contrarie lo mandado acerca del Papel sellado; y que por el contrario se circule por el Ministerio de su cargo á todas las Autoridades que reciben las suyas, inclusa la Policía, para que velen sobre el uso del expresado Papel sellado, segun se previene en el Real decreto que trata de él. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Y habiendo dado cuenta al REY nuestro Señor se ha servido resolver lo traslade á V. E., como lo ejecuto de su Real orden, para su inteligencia, y á fin de que comuniqué el expresado Decreto á las Autoridades que dependen del Consejo para su cumplimiento.”

Hecha presente en él la antecedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin, con su insercion, se comuniqué la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, Monacales, y demas Prelados y Jueces Eclesiásticos con jurisdiccion *veré nullius*.

Lo participo á V. S. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia y objeto manifestado; sirviéndose darme aviso del recibo de esta.

Lo que comunico á V. para su observancia en la parte que les toque. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Agosto de 1825.

Por ausencia del Señor Intendente,
Evaristo de Lamas.

Por Don Valentín de Pinilla, Secretario del Rey nuestro Señor, su Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del Consejo, se me ha comunicado con fecha de 30 de Julio último la Real

orden siguiente:
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado á S. E. el Señor Gobernador del Consejo con fecha 2 del corriente la Real orden que dice así:

Excmo. Señor: El Señor Secretario de Hacienda me dice con fecha 11 del mes de Junio último lo que sigue: Excmo. Señor: Haciendo expuesto al Rey nuestro Señor la Direccion general de Rentas la inobservancia del Real decreto de 16 de Abril del año próximo pasado, sobre el uso del Papel sellado en la extension de licencias para tiendas y vendajes por el comisionado de Policia de Aragon, que las dá en papel comun, y los perjuicios que de sus tentas causa á la Real Hacienda; como asimismo la falta de cumplimiento por los Delegados de dicha dependencia en Menorca, Islas y Extremadura, se ha dignado S. M. mandar comunicar á V. E. la Real orden correspondiente para que se sirva disponer no se continúe lo mandado acerca del Papel sellado; y que por el contrario se circule por el Ministerio de su cargo á todas las Autoridades que reciben las suyas, inclusa la Policia, para que velen sobre el uso del expresado Papel sellado, segun se previene en el Real decreto que trata de él. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Y habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor se ha servido resolver lo trasado á V. E. como lo ejecuto de su Real orden, para su inteligencia, y á fin de que comunicare el expresado Decreto á las Autoridades que dependen del Consejo para su cumplimiento."

Hecha presente en el antecedente Real orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que á este fin, con su insercion, se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregidores, Asistentes, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores del Reino, y á los M. R. R. Arzobispos, RR. Obispos, Superiores de todas las Ordenes Regulares, Mendicantes, Monacales, y demas Prelados y Jueces Eclesiasticos con jurisdiccion vray nullas.

Lo participo á V. S. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia y objeto manifestado; sirviéndose darne aviso del recibo de esta.

Lo que comunico á V. S. para su observancia en la parte que les toque. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 26 de Agosto de 1825.

Por ausencia del Señor Intendente,
Evaristo de Lema.